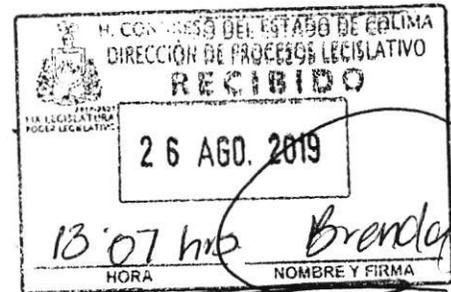




DIPUTADA ROSA FARIÁS LARIOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LIX LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-



Por este medio en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 36 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, me permito hacer de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 21/2019 del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día miércoles 21 de agosto del presente año, mediante en el Punto No. V, del Orden del Día, los integrantes del H. Cabildo por **UNANIMIDAD**, autorizan la iniciativa por medio de la cual se **reforma** el artículo 81 A para que pase a ser artículo 81 Bis, así mismo el inciso d) del artículo 81 así como su denominación para que pase a ser "Establecimientos Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios", y los artículos 81 Ter, Quater, y Quinquies, **adicionar** un inciso e) denominado "Otras licencias y permisos" así como el artículo 81 Sexies; y **derogar** el párrafo cuarto del artículo 81 todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala.

Anexando al presente, dicha iniciativa en medio electrónico e impresa; así como el extracto del acta de la Sesión de Cabildo donde fue aprobada y la justificación técnica.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Comala, Col., 22 de agosto de 2019
EL SECRETARIO MUNICIPAL



LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

- C.c.p.- C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-
- C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal.- Para su conocimiento y debido seguimiento.-
- C.P. Juan Jiménez Rojas, Departamento de Inspección y Licencias.- Para seguimiento y aplicación.-
- Sala de Regidores.- Para su conocimiento.-
- Archivo.-

*alrd.



"2019, 30 años de la Convención
sobre los Derechos del Niño"

Leona Vicario #1Col. Centro,
Comala Col. Tel.: 31 5-50-20

NOS MUEVE LA TRADICIÓN

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

Por medio del presente y por instrucciones del Presidente Municipal de Comala, José Donald Ricardo Zúñiga, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, vengo a emitir a nombre de quienes integramos la administración pública municipal de Comala, la estimación de impacto presupuestario de la iniciativa de ley por medio de la cual se **reforma** el artículo 81 A para que pase a ser artículo 81 Bis, así mismo el inciso d) del artículo 81 así como su denominación para que pase a ser "Establecimientos Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios", y los artículos 81 Ter, Quater, y Quinquies, **adiciona** un inciso e) denominado "Otras licencias y permisos" así como el artículo 81 Sexies; y **deroga** el párrafo cuarto del artículo 81 todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala; lo cual lo realizo en los siguientes términos:

- 1) Que tal y como lo señala el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta preciso establecer que la solicitud de condonación, no implica costo financiero alguno a cargo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Comala, para materializar correctamente su implementación.

Lo anterior es así, ya que no requiere disponer de recursos humanos y/o materiales y/o financieros, para hacer efectivo su aplicabilidad en todo el municipio de Comala, puesto que con los recursos disponibles al día de hoy, es posible hacer efectiva la aplicación de disposiciones que se contemplan en la iniciativa, y con ello generar una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; y

- 2) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, la propuesta motivo del presente análisis, se encuentra adecuada a los ejes y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Comala Colima.


R. AVILA MARTINEZ
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL
Leona Vicario #1 Col. Centro,
Comala Col. Tel.: 315-50-20



En ese sentido, si bien es cierto la aprobación de la iniciativa que nos ocupa escapa de la esfera competencial del H. Cabildo de Comala, ejerciendo el derecho que otorga el artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en relación con el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, se somete a consideración de la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género la iniciativa *multicitada*.

Por las anteriores consideraciones es de sostener que la iniciativa mencionada en supra líneas es a todas luces viable presupuestalmente, necesaria, acorde a la realidad hacendaria del municipio de Comala, y apegada al principio de responsabilidad administrativa.

Finalmente es preciso establecer que resulta de vital importancia al aprobación de la iniciativa señalada en el primer párrafo del presente curso, puesto que el municipio de Comala debe contar con mecanismos y herramientas jurídicas y financieras que coadyuven de manera importante, en la materialización de políticas públicas y la consecución de los fines, planes y programas que el Ayuntamiento lleve a cabo, para alcanzar el desarrollo y el bien común en el municipio.

Se emite el presente criterio técnico en cumplimiento a la normatividad aplicable, con respecto a los principios de salvaguarda de la democracia, interés público, diversidad política y pluralismo.

En ese orden de ideas me pongo a sus órdenes en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Comala, para cualquier aclaración respecto a este tema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Comala, Col., 22 de agosto de 2019.
EL SECRETARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

C.c.p.- José Donald Ricardo Zuñiga, **Presidente Municipal**.- Para su conocimiento.
.- Archivo.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COL.,-----

CERTIFICA

QUE EN LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, EXISTE UNA QUE A LA LETRA DICE: ---

AL MARGEN SUPERIOR: ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2019.-----

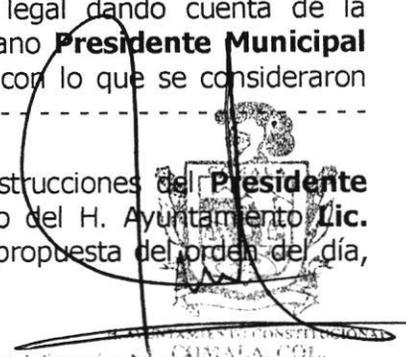
----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:03 (quince horas con tres minutos) del día miércoles 21 de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con el objeto de celebrar la vigésima primera sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;-----
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;-----
- III. Consideración del Orden del Día;-----
- IV. -----
- V. Propuesta y aprobación en su caso, de la aprobación para enviar al H. Congreso del Estado la iniciativa relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala;-----
- VI. -----
- VII. -----
- VIII. -----
- IX. Clausura de la sesión.-----

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día,



Leona Vicario No. 1
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL
Centro. Comala, Col. Tel.: 315 50 10

mismo que puesto a consideración no motivo participaciones el orden del día en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD**; realizándose la declaratoria correspondiente. -----

----- En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, -----

----- En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, le dio lectura a la siguiente iniciativa: -----

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.**

Asunto: Iniciativa de reforma, adición y derogación.

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo Constitucional del municipio de Comala periodo 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima la presente iniciativa por medio de la cual se **reforma** el artículo 81 A para que pase a ser artículo 81 Bis, así mismo el inciso d) del artículo 81 así como su denominación para que pase a ser "Establecimientos Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios", y los artículos 81 Ter, Quater, y Quinques, **adicionar** un inciso e) denominado "Otras licencias y permisos" así como el artículo 81 Sexies; y **derogar** el párrafo cuarto del artículo 81 todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Es el caso de que actualmente en el Ayuntamiento de Comala, nos encontramos en un proceso de actualización reglamentaria, pero no solo eso ya que nos hemos dado a la tarea de analizar la Ley de Hacienda municipal, para identificar aspectos que no estén acordes a la realidad, o bien, que no estén contemplados y sean necesarios para el desarrollo del trabajo administrativo diario para consolidar la recaudación, lograr estabilidad en las finanzas municipales, cumplir los compromisos a corto, mediano y largo plazo; y sobre todo, prestar debidamente los servicios públicos que nos corresponden.

Así pues la iniciativa que nos ocupa pretende lograr una debida armonización del artículo 81 de la Ley de Hacienda, la cual contiene los siguientes aspectos:

- 1) Actualmente se contemplan dos artículos 81 A, lo cual a nuestro criterio y aunque son propios de incisos diversos, puede generar confusión en el ciudadano por lo que en ese sentido se solicita se reforme para denominar al actual artículo 81 A como artículo 81 Bis.
- 2) En el actual artículo 81 párrafo cuarto se contempla que las licencias con funcionamiento de giros distintos a los referidos en el artículo 79 de la Ley, no causaran el pago de derechos solo estando sujeto al condicionamiento de realizar la solicitud dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones y refrendarse durante los meses de enero y febrero de cada año; párrafo que se solicita sea derogado por las siguientes consideraciones:
 - a) En clara la necesidad que tiene al ayuntamiento de sanear en la medida de lo posible las finanzas municipales, al día de hoy se cuentan con 588 licencias comerciales que no cuentan con la autorización para la venta de alcohol, mismas que dado los términos del párrafo cuarto antes mencionado no pagan derecho alguno, solo lo correspondiente al riego de siniestralidad y las formas impresas.

Es así que se considera necesario que establezca un parámetro de cobro adecuado a la realidad económica del municipio de Comala, que sea sujeta a observar parámetros mínimos y máximas, y sobre todo permita acrecentar la recaudación del ayuntamiento.

No omitimos mencionar que dichas licencias cuentan con el reglamento específico que es el "Reglamento General de Expedición De Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala", en el cual se establece que la Tesorería del Ayuntamiento es la encargada de determinar de acuerdo a la Ley General de Hacienda Municipal, Código Fiscal de Estado y demás disposiciones fiscales aplicables, el monto de los derechos, impuestos, multas o recargos y demás contribuciones relacionados con el trámite, expedición, renovación y cancelación de licencias o permisos; sin embargo al no estar contemplado en la Ley de Hacienda nos vemos imposibilitados de imponer monto alguno esto en los términos que establece el artículo 1º de la multicitada ley.

- b) Por otro lado con la reforma propuesta se estaría siendo claro en lo referente al permiso provisional y al costo que se tiene que cubrir por el mismo, siendo el monto propuesto .50 UMAS por mes, lo cual es simbólico pero a la vez le otorga certeza al ciudadano que pretenda apertura un negocio sin venta de alcohol, respecto a cuanto es lo que tendría que sufragar para gozar de un permiso provisional.
- c) Finalmente se vislumbra prudente conservar los mismos criterios y porcentajes aplicados para los refrendos, cambios de domicilios y cambio de propietarios.

Por las anteriores consideraciones es que se considera necesario el realizar una debida y mejor regulación de los establecimientos industriales, comerciales y de prestación de servicios.

3) Un tema a destacar es la necesidad de inclusión de la regulación de los establecimientos de prestación de servicios sin venta de alcohol, particularmente el de las asociaciones y organizaciones, específicamente relacionadas con servicios de transporte alternativo. Al respecto los munícipes que suscribimos ya enviamos con anterioridad atento exhorto a ustedes mediante el cual hacíamos notar sustancialmente lo siguiente:

- *El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Uno de los derechos humanos reconocido por el Estado Mexicano es el derecho a la movilidad.*
- *Por su parte el artículo 2º fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que toda persona tiene derecho a acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.*
- *Así mismo el citado ordenamiento local establece a su vez en su artículo 90 fracción V inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial.*
- *Al día en el que se elabora el presente existen en varios de los municipios de nuestro estado, la presencia de los llamados "mototaxis", unos operando de manera cotidiana y prestando un servicio de transporte público, y otros, con solicitudes presentadas ya a los Ayuntamientos para que se les permita iniciar operaciones en sus respectivos territorios. Así pues en el municipio de Comala ya existe una agrupación de cooperativistas, que pretenden ofertar esa modalidad de transporte público a los habitantes de nuestro municipio.*
- *Es claro que no es lo ideal, que agrupaciones que se constituyen para tal fin estén operando en la ilegalidad, no es prudente además que se sigan manteniendo lagunas legales que permitan inclusión de vehículos que presten, reconocido o no servicios de transporte público; por lo que resulta necesario se pronuncien las autoridades, fijen posturas claras y analicen con detenimiento si esta nueva modalidad de transporte le genera beneficios a la colectividad, pero no solo eso, sino que también se determine en caso de ser afirmativo, las condiciones sobre las cuales debe prestarse, los requisitos que deban de cumplir las personas para obtener una posible autorización, la regulación de las tarifas de cobro y sobre todo, la regulación inmediata de dicho transporte buscando proteger física, legal y económicamente en todo momento a los usuarios de los mismos.*

Aunado a lo interior al seno del H. Cabildo 2018-2021 de Comala, ya se tiene lista la reforma del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, sin embargo nos vemos limitados de darle mayor certeza a los gobernados, a los peticionarios que pretenden prestar servicios de transporte alternativo y a la hacienda municipal, ya que nos vemos imposibilitados en realizar cobro alguno por no estar contemplada en nuestra actual Ley de Hacienda dicho concepto, así como el monto requerido.

Por otro lado es preciso establecerle como antecedente que los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Leona Vicario
Centro, Comala, Col. Tel: 315 50 10

NOS MUEVE LA TRADICIÓN

Colima, aprobaron y determinaran se publicara en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el suplemento número 2 correspondiente al número 41 del sábado 01 de junio del año 2019, el Decreto número 83 relativo a la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, mediante al cual aprobaron se considerara la prestación de servicios por parte de asociaciones y organizaciones, específicamente relacionadas con el transporte alternativo; por lo que en ese sentido se espera que se analicen la presente petición y se consideren al igual que nuestro vecino municipio de Cuauhtémoc la viabilidad de dicho concepto.

- 4) Finalmente se considera necesario adicionar un inciso e) el cual contenga el actual inciso d), simplemente haciéndose el corrimiento respectivo sin modificar en ningún sentido concepto, monto y periodicidad.

Así pues la presente iniciativa surge de la revisión que se ha realizado de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, ya que nos hemos percatado que se encuentra un poco desfasada de la realidad contemporánea de hoy en día, requiriendo una reforma de gran calado que soslaye las lagunas legales y reglamentarias, esto en el ánimo de tener una debida regulación, una justificación del actuar administrativo y que existan los mecanismos para darle puntual respuesta a las peticiones de la ciudadanía.

Finalmente es preciso establecer que resulta de vital importancia al aprobación de la presente iniciativa, puesto que el municipio de Comala debe contar con mecanismos y herramientas jurídicas que coadyuven de manera importante, en la materialización de políticas públicas y la consecución de los fines, planes y programas que el Ayuntamiento lleve a cabo, para alcanzar el desarrollo y el bien común en el municipio.

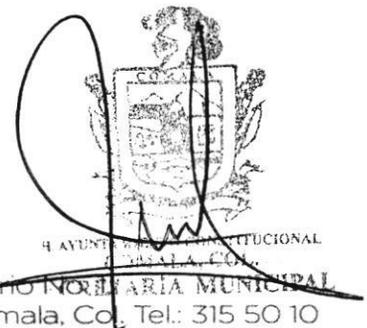
En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el artículo 81 A para que pase a ser artículo 81 Bis, así mismo el inciso d) del artículo 81 así como su denominación para que pase a ser "Establecimientos Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios", y los artículos 81 Ter, Quater, y Quinquies, se **adiciona** un inciso e) denominado "Otras licencias y permisos" así como el artículo 81 Sexies; y se **deroga** el párrafo cuarto del artículo 81 todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, para quedar como sigue:

ARTICULO 81.-

- a).-
- b).-
- c).-
- d).-



AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL
COMALA, COL.
Leona Vicario SECRETARÍA MUNICIPAL
Centro, Comala, Col. Tel.: 315 50 10



e).-

....

....

ARTÍCULO 81 Bis.- No se autorizará el refrendo de la licencia municipal de funcionamiento a que se refieren el artículo 79 y 81, último párrafo, de esta Ley a los establecimientos que tengan adeudos con la Tesorería Municipal por los derechos del artículo 94, inciso b), de este ordenamiento.

D).- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 81 Ter.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean establecimientos industriales, comerciales o de prestación de servicios sin venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 81 Quater.- Las licencias de funcionamiento de giros distintos a los referidos en el artículo 79 de esta Ley y contemplados en esta sección, deberán obtenerse por los interesados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones y tratándose de refrendo se pagarán los derechos correspondientes durante los meses de enero y febrero de cada año.

Pasados los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones, los interesados podrán extenderse hasta por dos meses más su permiso provisional, una vez pagados los respectivos derechos. Al terminar el plazo, el interesado está obligado, en caso de continuar operaciones, a solicitar la expedición de la licencia que corresponda a su giro y pagar los derechos contemplados en el siguiente artículo.

ARTICULO 81 Quinquies.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición a la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

UMA

- a) Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una para los establecimiento industriales sin venta de bebidas alcohólicas..... de 3.00 a 100.00
- b) Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una para los establecimiento comerciales sin venta de bebidas alcohólicas de 3.00 a 10.00
- c) Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, para los establecimientos de prestación de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo siguiente:
 - 1.- En el caso de las asociaciones y organizaciones, específicamente relacionadas con servicios de transporte alternativo causarán y pagarán por cada unidad 60.00
 - 2.- Otros no especificados, por cada una..... de 3.00 a 50.00





- d) Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento se pagará el 50 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.
- e) Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.
- f) Por cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en los incisos a), b) y c) numeral 2 de este artículo.
- g) Para el otorgamiento del permiso provisional al que se hace referencia en el artículo 81 quater, las personas físicas o morales pagarán por cada mes 0.50

E) OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 81 Sexies.- Las personas físicas o morales que exploten el uso de máquinas de video juegos y sinfonolas, pagarán anualmente durante los meses de enero y febrero, por cada una, conforme a la siguiente tarifa:

- 1.- Máquinas de video juegos..... 3.00
- 2.- Sinfonolas..... 6.00

TRANSITORIOS

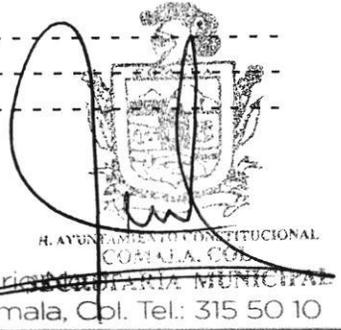
PRIMERO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

- 1) -----
- 2) -----
- 3) -----
- 4) -----
- 5) -----
- 6) -----

----- No habiendo más asuntos que tratar, se sometió a consideración la iniciativa antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

- En el desahogo del **punto sexto** del orden del día,
- En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día,
- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL
Leona Vicario
Centro. Comala, Col. Tel.: 315 50 10



----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la vigésima primera sesión ordinaria del primer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las 18:36 (dieciocho horas con treinta y seis minutos) del día 21 (veintiuno) de agosto del 2019, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COMALA, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE.** -----

Atentamente
EL SECRETARIO MUNICIPAL



LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

*alrd.

